



VISTOS:

El Informe N° D26-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 09 de setiembre de 2022, Informe N° D53-2022 GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 07 de septiembre de 2022, Resolución de Gerencia General Regional N° D240-2022-GR.CAJ/GGR de fecha 15 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Informe N° D26-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 09 de setiembre de 2022**, la asistente administrativa de la Dirección de Personal emite Informe de cálculo para el pago de beneficios sociales de don **WILSON ALCÁNTARA IDRUGO**, por el tiempo laborado en el cargo de **TÉCNICO EN ABOGACÍA II**, nivel remunerativo ST "B", adscrito a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, mediante **Informe N° D53-2022 GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 07 de septiembre de 2022**, la responsable de control de personal señala que el ex servidor hizo uso de vacaciones en el mes de agosto de acuerdo al rol de vacaciones del 20121-2022 aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000378-2021-GRC-GR, por lo que no cuenta con vacaciones pendientes de uso; sin embargo, le corresponde vacaciones truncas por el periodo laborado desde 31 de marzo del 2022 al 30 de agosto de 2022;

Que, mediante el Artículo Primero de la **Resolución de Gerencia General Regional N° D240-2022-GR.CAJ/GGR de fecha 15 de agosto de 2022**, se **RESOLVIÓ**: "CESAR, a partir del 30 de agosto de 2022, por causal de límite de setenta (70) años de edad al Tec. **WILSON ALCÁNTARA IDRUGO**, servidor nombrado, en el cargo de **TÉCNICO EN ABOGACÍA II**, nivel remunerativo ST "B", adscrito a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Cajamarca...";

Que, según se desprende del Informe N° D26-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 09 de setiembre de 2022, el ex servidor **WILSON ALCÁNTARA IDRUGO**, laboró en la Entidad por un período de **TREINTA Y NUEVE (39) AÑOS, ONCE (11) MESES y VEINTINUEVE (29) DÍAS**, de servicios efectivos prestados al Estado al 30 de agosto de 2022;

De acuerdo con la normatividad vigente, es procedente otorgar los beneficios de Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional según la siguiente liquidación:

a) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

EX SERVIDOR	Período Laborado	Remuneración		CTS	
		MUC	Cálculo	Monto	
Wilson Alcantara Idrugo	39 AÑOS	567.17	567.17*39	S/	22,119.63
	11 MESES	567.17	567.17/12*11	S/	519.91
	29 DÍAS	567.17	567.17/360*29	S/	45.69
TOTAL					S/ 22,685.22

b) COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS

N°	EX SERVIDOR	Período Laborado		Remuneración		Vacaciones truncas			Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
		INICIO	FIN	MUC	BET	Período Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	
				(a)	(b)				
1	Wilson Alcantara Idrugo	31/03/2022	30/08/2022	567.17	20.62	150		(a+b) *c / 360	244.91

Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector público;

Que, en el artículo 2 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del decreto de urgencia N° 038-2019, señala: "Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276";

De igual manera, en el mismo cuerpo normativo en el artículo 4 numeral 4.1 establece que la: "Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social", en el numeral 4.2 prescribe lo siguiente: "Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social";

Asimismo, en el numeral 4.5 se señala que: "Compensación por Tiempo de servicios (CTS): que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma



proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";

Debemos señalar que, el beneficio de la compensación por tiempo de servicios corresponde ser otorgada a los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de dicho régimen;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° D26-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 09 de setiembre de 2022 e Informe N° D53-2022 GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 07 de setiembre de 2022, con la visación de la Dirección de Personal, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC.GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005-090-PCM, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor del ex trabajador WILSON ALCÁNTARA IDRUGO, servidor nombrado, en el cargo de TÉCNICO EN ABOGACÍA II, nivel remunerativo ST"B", adscrito a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Cajamarca, el importe de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 22/100 SOLES (S/ 22,685.22) que corresponden al Monto Único consolidado (MUC) del nivel remunerativo ST"B", (S/. 567.17), por cada año de servicios prestados al Estado Peruano.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, el beneficio de VACACIONES TRUNCAS, a favor del ex trabajador WILSON ALCÁNTARA IDRUGO, hasta por el importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 91/100 SOLES (S/ 244.91), correspondientes a vacaciones truncas.

ARTÍCULO TERCERO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente Resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como en el domicilio real del **ex trabajador WILSON ALCÁNTARA IDRUGO**, sito en el Jr. Los Eucaliptos N° 185 Urb. 22 de Octubre de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN